

ACTA DE LA SESSIÓ DEL PLE DE LA CORPORACIÓ

Expedient núm.: 5907/2016

Identificació de la Sessió

Caràcter de la Sessió: ordinària

Dia i Hora de la Reunió: 26 /maig/2016, 19.30 hores.

Convocatòria: 1^a

Lloc de celebració: Saló de Sessions de la Casa Consistorial

Assistents

Alcalde:

Enric Pla Vall

Regidors:

TSV

Hugo Romero Ferrer

María del Carmen Ruiz Rueda

Jan Valls Fernández

David Adell Miralles

PSPV-PSOE

Guillem Alsina Gilabert

Marc Albella Esteller

María Begoña López Branchat

María Cano Palomo

COMPROMÍS

Domènec Fontanet Llatser

Jordi Moliner Calventos

PP

Juan Bta. Juan Roig

Juan Amat Sesé

Luis Gandia Querol

Carla Miralles Castellá

Amparo D. Martínez Albiol

Elisabet Fernández Millán

Miguel A. Vidal Pascual

Ana Belen Matamoros Centelles

PVI

M^a Dolores Miralles Mir

ACORD CIUTADÀ

J. Lluís Batalla Callau

Secretària accidental:
M^a Carmen Redó Solanilla

Interventor
Leonor Balmes

Excusa la seua absència: Ningú

Obert l'acte per la Presidència i existint quòrum suficient, es procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia que a continuació es relacionen:

1.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR (EXPT. 4896/2016).- Se sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 28 d'abril de 2016 (Expt. 4896/2016), que prèviament s'ha distribuït a tots els membres, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als regidors presents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta assenyalada.

D'acord amb l'anterior, s'aprova per unanimitat l'acta de la sessió de data 28 d'abril de 2016 (Expt. 4896/2016).

2.- DACIÓ DE COMPTE DE DECRETS I RESOLUCIONS DE L'ALCALDIA DE CONFORMITAT AMB EL QUE DISPOSA L'ARTICLE 42 DEL RD 2568/1986; DE 28 DE NOVEMBRE.- D'acord amb el que estableix l'article 42 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, per l'Alcaldia es dóna compte dels decrets dictats per l'alcalde corresponents al mes d'abril de 2016.

3.- DACIÓ DE COMPTE DEL NOMENAMENT DE LA REINA I DAMES DE LES FESTES DE SANT JOAN I SANT PERE 2016.- Atés la proposta de la regidoria Festes de data 24 de maig de 2016.

"Visto el acto público realizado el día 20 de mayo ante la secretaria de la Corporación M.^a Carmen Redo Solanilla, en el cual se procedió al sorteo de entre las Damas presentadas por las Entidades Locales y Colegios de nuestra ciudad, a la elección de las Reinas y Reina Infantil para las próximas Fiestas de San Juan y San Pedro de 2016, **se propone al pleno:**

- 1. Proclamar** damas de la Fiestas de San Juan y San Pedro 2016 a las siguientes señoritas:

NOMBRE	ENTIDAD
IRENE TOMÁS RODRÍGUEZ	CLUB PATINATGE ARTÍSTIC
NOELIA ARREBOLA MIQUEL	COLONIA DE VINARÒS A BARCELONA

LAURA ALBIOL MENDEZ	GENTSANA
PATRICIA GIMENEZ MATEU	VINARÒS ÉS COMERÇ
MARINA SOLER CARDONA	PENYA BARÇA
MARINA ALBIOL VALENZUELA	LOCURA
ALBA ALSINA ALBIOL	CIRCULO MERCANTIL
ANDREA MORALES MONTAÑES	CAIXA RURAL
LLUM FIBLA RONDAN	CLUB DE TENIS
MAR FORNER MEDINA	PEÑA TAURINA PAN Y TOROS
ANNA PAU MORENO	LES CAMARAES

- 2. Nombrar como Reina** a la señorita MARINA SOLER CARDONA en representació de La Peña Barcelona.
- 3. Proclamar** damas infantiles de la Fiestas de San Juan y San Pedro 2016 a las siguientes señoritas:

NOMBRE	ENTIDAD
CARLA ARNAU ESTEVE	MANUEL FOGUET
MAR GARCIA CID	SANT SEBASTIA
MARIA TERESA MONES GUILLEM	CONSOLACIÓN
ALEJANDRA RAMÍREZ NICOLAU	DIVINA PROVIDENCIA
NEUS GARGALLO AYZA	MISERICORDIA
NOAH CHALER GARCIA	JAUME I

- 4. Nombrar** como Reina Infantil a ALBA ISABEL GASULLA MORENO en representació del Colegio la Asunción.”

4.- DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME DE LA LLEI DE MOROSITAT REFERENT AL PRIMER TRIMESTRE 2016 (EXP. 4723/2016).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 20 de maig de 2016.

A la vista de l'informe de Tresoreria i Intervenció de data 25 d'abril de 2016:

”INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la

Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, se emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad**

AJUNTAMENT DE VINARÒS 1º TRIMESTRE 2016

AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2016		Código Extracción : MORO_32 PERIODO : 31/03/2016		22-abr-2016	
Pagos realizados en el Trimestre		Entre 01/01/2016 y 31/03/2016			
Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	34,48	31	73.483,30	2	2.344,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	48,90	174	125.934,42	60	71.547,15
22 - Material, suministros y otros.	44,35	411	1.139.848,70	94	226.522,00
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	60,73	9	8.460,80	4	4.390,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	41,92	21	287.614,09	4	15.334,70
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	54,89	2	1.513,60	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General:	44,16	648	1.636.854,91	164	320.137,85

Código Extracción : MORO_32 PERIODO : 31/03/2016

AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2016		Código Extracción : MORO_32 PERIODO : 31/03/2016		22-abr-2016	
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre		Fecha de Referencia: 31/03/2016			
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	198,51	1	151,25	5	6.411,96
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	780,26	43	25.484,71	2	23.750,53
22 - Material, suministros y otros.	141,30	99	138.229,10	36	57.891,73
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	34,55	2	1.000,13	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	70,59	2	1.676,65	2	6.442,16
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	67,60	331	416.152,34	434	436.660,78
Total General:	112,84	478	582.694,18	479	531.157,16

AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2016
Intereses de demora pagados en el período 2016

22-abr-2016

Fecha de Referencia: 31/03/2016

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00

”

A la vista de l'anterior, el Ple de l'Ajuntament queda assabentat.

5.- DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME DE LA INTERVENCIÓ MUNICIPAL SOBRE L'ACOMPLIMENT DELS OBJECTIUS D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA, REGLA DE LA DESPESA I ENDEUTAMENT CORRESPONENT AL PRIMER TRIMESTRE 2016 (EXP. 4633/2016).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 20 de maig de 2016.

A la vista de l'informe d'Intervenció de data 25 d'abril de 2016:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA (1er TRIMESTRE 2016)

Al objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia establecido en el artículo 6 y el Capítulo V de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, materializado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento del artículo 16.4 de la misma, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española

- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (EDL 1996/15694) en adelante SEC-95.
- Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (EDL 2012/64550), en adelante LOES
- Artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (EDL 2007/183870), en adelante RLEP, en tanto no contravengan la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOES, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que estas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOES, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma. Así mismo en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la LOES deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, verificándose este para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

CUARTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del RLEP, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho informe deberá ser objeto de actualización, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes

practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOES.

QUINTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al del los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 de la LOES. En consecuencia El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la necesidad de elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOES

SEXTO.- Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria será necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el [Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.](#)

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 31/03/2016			
PRESUPUESTO DE INGRESOS	Recaudado cerrados (31/03/2016)	Recaudación 2015	Derechos Reconocidos 2016 (Previsión)
capítulo I	342.230,78 €	11.468.254,49 €	12.215.000,00 €
capítulo II		10.150,14 €	120.000,00 €
capítulo III	266.185,18 €	2.334.837,51 €	3.126.577,72 €
capítulo IV	499.758,89 €	7.307.282,87 €	7.104.700,92 €
capítulo V	777.458,78 €	486.280,88 €	542.126,02 €
capítulo VI		5.600,00 €	
capítulo VII		-102.666,67 €	-102.666,67 €
TOTALES		21.509.739,22 €	23.005.737,99 €
PRESUPUESTO DE GASTOS			Obligaciones reconocidas 2015
capítulo I			9.453.989,12 €
capítulo II			8.243.848,34 €
capítulo III	Capacidad de Financiación neta	1.745.167,00 €	240.218,51 €
capítulo IV			1.337.288,32 €
capítulo V			
capítulo VI			3.240.145,15 €
capítulo VII			18.000,00 €
TOTALES			22.533.489,44 €
CAPACIDAD FINANCIERA BRUTA			472.248,55 €

AJUSTES				
Ajuste por recaudación Capítulo 1			-404.514,73 €	
Ajuste por recaudación Capítulo 2			-109.849,86 €	
Ajuste por recaudación Capítulo 3			-525.555,03 €	
(+) ajuste por liquidación PTE 2016			3.073,76 €	
(+) ajuste por liquidación PTE 2015			7.216,70 €	
(+) ajuste por liquidación PTE 2014 intereses			4.487,84 €	
(+/-) Ajuste grado ejecución presupuesto				
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE				
(-) Devoluciones por ingresos pendientes aplicados presupuesto			-35.978,45 €	
Inversiones realizadas por el ayuntamiento, para el ayuntamiento				
Operaciones de reintegro y ejecución de avales				
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto				
	Saldo cuenta 413 del 2014 aplicada al 2015		266.299,96 €	
	Saldo cuenta 413 del 2015			
Adquisiciones con pago aplazado				
Arrendamiento financiero				
Contrata de asociación pública privada (APPs)				
Préstamos				
Otros				
	Préstamo Fondo impulso RD-Ley 17/2014 para pago sentencias		2.067.738,26 €	
TOTALES			1.272.918,45 €	

EXPLICACION AJUSTES

Ajustes más significativos del presupuesto de ingresos:

- Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrados), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Así con los datos obtenidos de la recaudación del ejercicio 2015 aplicados a los derechos reconocidos previstos en el ejercicio 2016, se produce un ajuste en negativo (menor capacidad de financiación) descritos en el cuadro anterior.
- Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Dado que su importe no es significativo no se aplican ajustes
- Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda, no siendo el caso no se realiza ningún ajuste por dicho importe
- Ajuste por las cantidades previstas de devolución de la participación en los

tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013. El tratamiento contable que reciben estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC95, donde son consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación, y su aplazamiento, simplemente un endeudamiento. Este hecho comporta que, al producirse una liquidación negativa, a nivel SEC95 suponga un menor ingreso en capítulo 4 y mayor en 9, y por tanto, en el cálculo de la capacidad de financiación a la liquidación de este ejercicio será necesario ajustar este importe de la capacidad obtenida, ya que en el presupuesto no ha recibido este tratamiento. Estos ajustes sólo tienen incidencia sobre el cálculo de capacidad en la liquidación del presupuesto, debido a que no se pueden prever anticipadamente. Siendo su importe el que figura en el cuadro superior.

- Devoluciones por ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. Su saldo se obtiene de documento MEM201B2_04 siendo el total previsto el que figura en el cuadro adjunto.
- Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Ajustes más significativos en el presupuesto de gastos:

- Respecto al anterior trimestre las inversiones han sido proyectadas a fin de ejercicio con el límite de las que están en fase D que son las que previsiblemente se ejecutarán dentro del año.
- Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional, aplicación del saldo de la cuenta 413 más las facturas del ejercicio anterior no imputadas a dicha cuenta). A fecha del presente informe se contemplan ajuste positivo por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes del ejercicio 2015, por importe de 266.299,96€ que están pendientes de aplicarse a través de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. No tienen carácter significativo por lo que no se tienen en cuenta.
- Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII)

- Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

En conclusión la situación de estabilidad presupuestaria a la fecha de redacción del presente informe es de *cumplimiento* cifrándose esta por un importe de 1.745.167,00€.

SÉPTIMO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

2015		REGLA DEL GASTO 31/03/2016		AJUSTES	
				2014	2015
	8.673.396	(-) Enajenación de terrenos y bienes naturales		-5.600,00 €	
	8.585.300	(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la corporación			
	1.159.307	(+/-) Ejecución de avales			
	0	(+) aportaciones de capital			
	2.326.025	(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
	0	Adquisiciones con pago aplazado			
	20.923.402	(-) Mecanismo pago a proveedores 2012			
		(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas	UE		
	19.459.615	Estado			
		CCAA (45)		-945.664,02 €	-1.053.457,88 €
		Diputaciones (46)		-227.559,59 €	
		OTROS (48)		-4.664,25 €	
		Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto			
				266.299,96 €	-266.299,96 €
				-152.480,64 €	
		Arrendamiento financiero			
		(-) Intereses deuda financiera		-179.307,66 €	-240.218,51 €
		(+) Préstamos			
		Otros			
		Préstamo Fondo impulso RD-Ley 17/2014 para pago sentencias			-2.067.738,26 €
		Ajuste DA 428 LRGE 2016		-214.810,88 €	
		TOTALES		-1.463.786,88 €	-3.627.714,61 €

La aplicación de la Regla del gasto sería la siguiente:

Respecto del ejercicio 2015 se ha tomado como referencia los datos procedentes de la liquidación en términos SEC-95, así mismo respecto del ejercicio 2016 se ha

partido de las previsiones iniciales del mismo incrementadas o disminuidas por las modificaciones presupuestarias aprobadas y previstas a 31/12/2016, siendo los ajustes más significativos los siguientes:

- Gastos financiados con fondos UE; a la fecha de redacción del presente informe no consta ninguna previsión al respecto.
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones; se contemplan como ajuste las previsiones de ingresos de los artículos 45 y 46 del presupuesto de ingresos pues dichos ingresos se encuentran condicionados a la previa justificación de los mismos.

Descripción	Anulación presupuestaria		Delimitación		Cofinanciación	Ajuste SFG 2016
	Ingresos	Gastos	Ingresos	DNMipac		
Subvención SEAFI, CENTRO DÍA MENORES Y MEDIDAS JUDICIALES	450.02.01	2314.131.00	20.256,00	101.002,16	20,06%	20.256,00
Subvención SEAFI, CENTRO DÍA MENORES Y MEDIDAS JUDICIALES	450.02.04	2314	10.414,00	101.002,16	10,31%	10.414,00
Subvención dependencia	450.02.07	2314	27.232,00	27.232,00	100,00%	27.232,00
Equipo social Base	450.02.03	2314.130.00	159.000,00	166.071,04	95,74%	127.000,00
CRIS	450.02.05	2314.130.00	315.440,00	372.575,04	84,66%	290.680,00
Subvención centro de día	450.02.09	2313.480.10	235.600,00	235.600,00	100,00%	235.600,00
Subvención UPCCA	450.02.10	2314.131.00	16.800,00	16.800,00	100,00%	16.800,00
Barxa llibres	450.30	820.480.00	109.224,84	109.224,04	100,00%	109.224,84
Salario Joven ECORJW/2014/175	450.05.03	831.131.00.02	30.847,55	30.847,55	100,00%	30.847,55
Salario Joven ECORJW/2014/112/12	450.05.03	831.131.00.01	20.573,49	20.573,49	100,00%	20.573,49
Taller de empleo 2015 FOTAE/2015/12	450.50.06	241.131.00.15	164.833,00	164.833,00	100,00%	164.833,00
Taller de empleo 2015 FOTAE/2015/12	450.50.06	241.160.00.15			#DIV/0!	0,00
Taller de empleo 2015 FOTAE/2015/12	450.50.06	241.226.99.02			#DIV/0!	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN CCAA						-1.053.457,88

- Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto; a la fecha de redacción del presente informe se ajustan por importe de 266.299,96€ los correspondientes al ejercicio 2015.
- Intereses financieros; Se descuentan los gastos por operaciones financieras derivados del capítulo 3 del Presupuesto de gastos previstos para el ejercicio 2016.

Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB $\geq 100 \times [(Gasto\ Computable\ Año\ N / Gasto\ Computable\ Año\ N-1) - 1]$

En conclusión tal y como muestra el anterior cálculo, *no se supera* la tasa de referencia de Crecimiento del PIB.

SÉPTIMO.- En cuanto al volumen de deuda LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que [ha sido fijado en el 3,8% del PIB, para el ejercicio 2016](#). Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2016, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para

nuevas concertaciones de préstamos, siendo el desglose el siguiente:

CALCULO DEL 110% DE LOS INGRESOS CORRIENTES

31/12/2015

Cap I al V de ingresos		Capital vivo (20/04/2016)		Límite del 75%
I	12.579.962,44	CAJA MADRID 2005	0,00	
II	10.150,14	CAJA MADRID 2006	0,00	
III	2.447.640,14	BBK 2007	454.671,69	
IV	7.307.282,87	ICO Bco VALENCIA 2007	3.933.995,59	
V	486.280,88	BBVA 2008	405.349,81	
		Sub Reint VINALAB	1.829.120,00	
DF 31 LPE 2014	290.970,69	Sub Reint Soterrañes 2008	1.599.457,88	
		Sub Reint Soterrañes 2009	4.521.284,04	
		AGE PIE 2008	290.469,83	
		AGE PIE 2009	681.979,15	
		AGE PIE 2013	262.538,39	
		CAJA RURAL 2010	0,00	
		CAJA RURAL 2014	618.825,49	
		Fondo impulso sentencias	2.076.595,34	
TOTAL	22.540.345,78	TOTALES	16.674.287,21	

% s 110 capacidad	0,986337262
Volumen total	1.465.959
Volumen sin AGE PIE	73,98%
	68,50%

CONCLUSIONES

A la vista de los datos reflejados en el presente informe se produce una situación de cumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria y regla del gasto, no existiendo déficit estructural, ni habiéndose superado la variación de gasto computable la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”

A la vista de l'anterior, el Ple de l'Ajuntament queda assabentat.

6.- PROPOSTA PER A LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA DE VENDA NO SEDENTÀRIA (EXP. 5872/2016).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, RRHH, Turisme i Comerç de data 20 de maig de 2016.

A la vista de la proposta del regidor de Comerç de l'Ajuntament de Vinaròs de data 19 de maig de 2016

”Domènec Fontanet i Llatser, regidor de Comerç de l'Ajuntament de Vinaròs, en relació amb l'expedient que es tramita per a l'adjudicació dels llocs de venda del mercat periòdic del dijous de Vinaròs.

Vist que en l'ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària al municipi de Vinaròs i en les bases de la convocatòria per a l'adjudicació de llocs de venda no sedentària vacants en el mercat periòdic del dijous, es determina que el nombre màxim d'autoritacions a atorgar en el mercat del dijous és de 160, de les quals 152 ampliables en 2 mes, estaran destinades a la venda dels següents productes:

1. Equipament personal
2. Equipament de la llar
3. Altres productes: accessoris per a l'automòbil, bijuteria, discos o similars,

plantes i flors.

Per Decret numero 2015-1510, de 17 de juny de 2015, s'aprova la llista definitiva de persones autoritzades i la llista de suplents, per a la venda no sedentària al mercat del dijous de Vinaròs.

Vist que elaborat el plànol d'ubicació i distribució de les parades de venda del mercat del dijous, hi ha espai suficient per a ubicar a 17 autoritzats més, i atès que és d'interés públic general mantenir el mateix mix comercial que existia amb anterioritat en este mercat, per tal de garantir un equilibri adequat entre l'oferta i la demanda dels productes que s'oferixen i la rendibilitat econòmica per als operadors.

Vist, així mateix, l'informe de la Policia Local, de data 27 de novembre de 2015, en què es recomana que l'avinguda 29 de setembre quede lliure de parades.

En virtut d'allò disposat en l'article 8.1 de l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària al municipi de Vinaròs.

Proposo al Ple que adopte el següent acord:

Primer.- Aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària al municipi de Vinaròs, d'acord amb el següent:

L'article 6.3 quedarà redactat de la següent manera:

«3. Els mercats periòdics a celebrar en el terme municipal de Vinaròs són els següents:

Mercat del dijous

Lloc de realització: passeig Fora Forat, avinguda de l'Atlàntic, avinguda Mediterrània i avinguda Cantàbric, entre el passeig Jaume I i l'avinguda Mediterrània.

Periodicitat: setmanal

Dia de celebració: dijous

Horari: de 9,00 a 14.00 hores

Nombre màxim d'autoritzacions: 177. Es podrà autoritzar un màxim de 10 sol·licitants l'ocupació de 3 parades consecutives i un màxim de 10 camions-botiga...»

Segon.- Sotmetre la modificació de l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària al municipi de Vinaròs a informació pública, amb publicació al Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en el taulell d'anuncis de l'Ajuntament per termini de 30 dies per a què es puguen presentar reclamacions o suggerències, que seran resoltes per la Corporació. Si no es presenten reclamacions en relació amb l'aprovació inicial en el termini d'informació pública, s'entendrà definitivament adoptat l'Acord.”

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'aprova per majoria de 12 vots a favor (5 vots TSV, 4 vots PSPV, 2 vots COMPROMÍS i 1 vot PVI) i 9 abstencions (8 abstencions PP i 1 abstenció AC).

7.- RATIFICACIÓ DEL DECRET D'ALCALDIA 2016-1164 DE DATA 11/05/2016 QUE RESOL DISCREPAR DEL DICTAMEN DESFAVORABLE EMÈS PEL CONSELL TÈCNIC D'HERÀLDICA I VEXIL·LOGIA A LA PROPOSTA DE LA BANDERA MUNICIPAL (EXP. 5502/2016).- Atès el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació de data 5 de maig de 2016.

Es dóna compte del decret de l'Alcaldia de data 11 de maig de 2016:

”DECRET

Per acord del Ple de la Corporació de l'Ajuntament de Vinaròs en sessió ordinària de data 26 de novembre de 2015, es va aprovar definitivament el projecte de bandera de la ciutat de Vinaròs.

Vist el dictamen desfavorable del Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·logia de la Generalitat Valenciana a la proposta de la bandera municipal aprovada per l'Ajuntament de Vinaròs per majoria absoluta del nombre legal dels membres de la corporació.

Atès l'article 20 del Decret 72/2015, de 15 de maig del consell, pel qual es regulen els símbols, tractaments i honors de les entitats locals de la Comunitat Valenciana, l'entitat local, mitjançant acord plenari adoptat per majoria absoluta del nombre legal dels seus membres, podrà acceptar o en el seu cas, discrepar del dictamen del Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·logia, en el termini d'un mes.

A la vista de l'anterior, i vist el Dictamen de la comissió , la alcaldia

HA RESOLT:

Primer.- Discrepar del dictamen desfavorable emès pel Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·logia de la Generalitat Valenciana en la sessió de 25 de febrer de 2016, a la proposta de la bandera municipal aprovada per l'Ajuntament de Vinaròs per majoria absoluta del nombre legal dels membres de la corporació.

Segon.- Ratificar el projecte de bandera aprovat en sessió plenària de de data 26 de novembre de 2015.

Tercer.- Remetre aquest expedient a la Direcció General d'Administració Local de Presidència de la Generalitat Valenciana, als efectes adients.

Cuart. Ratifica la present resolució pel ple de la Corporació.”

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'aprova per majoria de 13 vots a favor (5 vots TSV, 4 vots PSPV, 2 vots COMPROMÍS, 1 vot PVI i 1 vot AC) i 8 abstencions (PP).

8.- RATIFICACIÓ DEL DECRET D'ALCALDIA 2016-1249 DE DATA 20 DE MAIG DE 2016 QUE RESOL LA DESIGNACIÓ DE REPRESENTANTS DE L'AJUNTAMENT EN EL GRUPO DE ACCIÓ LOCAL DEL SECTOR PESQUERO PER A LA PROGRAMACIÓ 2014-2020 (EXP. 6880/2016).- De conformitat amb l'article 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, i per unanimitat s'aprova la inclusió d'aquest assumpte en l'ordre del dia.

Es dóna compte del decret de l'Alcaldia de data 20 de maig de 2016:

”DECRETO DE ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por la normativa vigente de régimen local.

Atendiendo a la voluntad de crear una asociación en la zona que actúe como Grupo de

Acción Local del sector pesquero en la programación 2014-2020 promovida por FEMP.

RESUELVO

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Vinaròs de constituir una asociación que actúe como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la programación 2014-2020.

SEGUNDO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Vinaròs de formar parte de dicha entidad así como participar activamente en ella y cumplir sus normas y estatutos.

TERCERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Vinaròs en dicha asociación a:

TITULAR D/D^a Enric Pla Vall, con DNI 22.531.546X

SUPLENTE D/D^a Jordi Moliner Calventos, con DNI 73.386.493W”

Sotmesa a votació la ratificació del decret anterior, aquesta s'aprova per majoria de 13 vots a favor (5 vots TSV, 4 vots PSPV, 2 vots COMPROMÍS, 1 vot AC I 1 vot PVI) i 8 abstencions (PP).

9.- PROPOSTA DE DESIGNACIÓ DELS MEMBRES DE LA COMISSIÓ PERMANENT DEL CONSELL MUNICIPAL D'ESPORTS (EXP. 4970/2016).- El portaveu del Grup Municipal Acord Ciutadà sol·licita la retirada d'aquest punt de l'ordre del dia per un millor estudi, a la qual cosa la regidora d'Esports proposa a l'Alcaldia es retire l'assumpte. A la vista de l'anterior, l'Alcaldia retira aquest punt de l'ordre del dia per a un millor estudi.

10.- PROPOSTA PER A ADJUDICAR EN VENDA DIRECTA A FRANCISCO DOMINGO LLATSER BRAU UNA PARCEL·LA SOBRIANT DE VIA PÚBLICA AL CARRER JUTGES (EXP. 13571/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures de data 4 de maig de 2016.

A la vista de la proposta de la TAG d'infraestructures de data 4 de maig de 2016:

”VISTO el expediente tramitado para la venta del sobrante de vía pública de referencia, el presidente de la Comisión informativa del área de infraestructuras somete a Dictamen de la Comisión del Area de Infraestructuras

PRIMERO. Adjudicar en venta directa a FRANCISCO DOMINGO LLATSER BRAU la enajenación del bien Inmueble, calificado como parcela sobrante sito en la parte trasera de la calle jutges , valorado en 9.847,55 euros .

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma competente.

TERCERO. Facultar al alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública.”

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'aprova per majoria de 11 vots a favor (5 vots TSV, 4 vots PSPV i 2 vots COMPROMÍS), 1 vot en contra (PVI) i 1 9 abstencions (8 abstencions PP i 1 abstenció AC).

11- PROPOSTA PER A ADJUDICAR EN VENDA DIRECTA A MEDIANAS URBANAS, SL, DOS PARCEL·LES SOBRRANTS DE VIA PÚBLICA (EXP. 14923/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures de data 4 de maig de 2016.

A la vista de la proposta de la TAG d'infraestructures de data 4 de maig de 2016:

"PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Adjudicar en venta directa a la mercantil medianas urbanas SL, los sobrantes de vía pública:

A) excedente de vía pública nº 1 de superficie 157,60 m2 se corresponde con una porción situada al sur de la finca registral nº 22.384 en la zona de confluencia de las actuales calle Dauradors y calle Espardenyes. Valorado en 473,07 euros.

B) excedente de vía pública nº2 de superficie 67,22 m2 se corresponde con una porción de franja situada junto al vallado sur de la finca registral nº 7.556, en la zona de confluencia de las actuales calle Sabaters y calle PP-1. Valorado en 201,66 euros.

2º. Comuníquese este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma competente.

3º. Facultar al alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la pertinente escritura pública."

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'aprova per majoria de 11 vots a favor (5 vots TSV, 4 vots PSPV i 2 vots COMPROMÍS), 1 vot en contra (PVI) i 1 9 abstencions (8 abstencions PP i 1 abstenció AC).

12.- PROPOSTA PER A APROVAR DEFINITIVAMENT L'ESTUDI DE DETALL EN REFERÈNCIA CALA PUNTAL O NÚM. 37 (EXP. 12094/2015).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures de data 4 de maig de 2016.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'infraestructures de data 2 de maig de 2016:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Estudio de Detalle referido a CALA PUNTAL O Nº 37 que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES, reordenando de volúmenes en ZU6, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Incoado procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en la parcela sita en calle Cala Puntal O nº 37, promovido por Dña. Rosa María Guzmán Pla y D. Rafael Guzmán Pla, todo ello al amparo del Art. 6.46 del PGMOU vigente, y en base al Art. 41.2 de la LOTUP.

SEGUNDO resultando que en fecha 11.03.2016, se acuerda: “ Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle zona de ordenación ZU6 del PGOU, con el objeto de llevar a cabo la construcción de 4 viviendas en la calle Cala Puntal O nº 37 , , de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del Estudio de Detalle conforme a la normativa de aplicación.”

TERCERO. Mediante resolución de la alcaldía de fecha 18.03.2016 se somete a exposición pública el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela situada en CALA PUNTAL O Nº 37 para la CONSTRUCCION DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en la zona de ordenación ZU6.

CUARTO. Abrir un período de información pública de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario de amplia difusión, durante el cual el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

QUINTO. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones y consultado el soporte informático del Libro de Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento desde el 01 de abril de 2016 hasta el 23 de abril de 2016, no se ha localizado ninguna anotación relativa a APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALA PUNTAL O, 37 (EXP. GESTIONA 12094/2015) salvo error u omisión.

SEXTO. Se ha emitido informe técnico favorable, por la arquitecta municipal en fecha 27 de los presentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 41 Y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela sita en CALA PUNTAL O Nº 37 que tiene por objeto la reordenación de volúmenes para la

construcción de cuatro viviendas unifamiliares.

SEGUNDO Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y 164 del Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO. Remitir copia digital de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'aprova per majoria de 13 vots a favor (5 vots TSV, 4 vots PSPV, 2 vots COMPROMÍS, 1 vot AC i 1 vot PVI) i 8 abstencions (PP).

13.- PROPOSTA PER A APROVAR EL PROJECTE BÀSIC D'OBRA EXECUTADA D'EMISSARI D'ESTACIÓ DEPURADORA D'AIGÜES RESIDUALS DE VINARÒS (EXP. 11424/2014).- Atés el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures de data 5 de maig de 2016.

A la vista de la proposta del regidor d'infraestructures de data 2 de maig de 2016:

”PROPUESTA DE ACUERDO CONCEJALIA DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS

VISTO que la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Dirección General del Agua, Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, ha remitido ejemplar del proyecto, solicitando informe y su aprobación por el Pleno.

RESULTANDO que el Proyecto tiene por objeto la renovación de la autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre y renovación de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, por el emisario submarino, concedidas en fecha 26 de marzo de 1991 y 22 de febrero de 1991, respectivamente.

CONSIDERANDO que con posterioridad se ha construido una planta depuradora que ha cambiado las condiciones del vertido, se hace necesario la aprobación del proyecto que ahora se informa, con el fin de obtener la renovación de autorización de vertido al mar y de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

CONSIDERANDO que en el proyecto se describe las obras realizadas para la instalación y funcionamiento de la estación depuradora realizada con posterioridad a la autorización y concesión, anteriormente indicadas, así como las características del efluente y el programa de vigilancia ambiental.

CONSIDERANDO que dicha instalación permite mejorar la calidad del vertido realizado al mar a través del emisario submarino, así como la mitigación de los problemas de olores que se producían con anterioridad a su construcción. La misma

unida a los programas de vigilancia ambiental establecidos permite mejorar las condiciones medio-ambientales de la zona marítimo-terrestre, que nos ocupa.

CONSIDERANDO el Informe favorable emitido por le técnico municipal del Proyecto Básico de Obra Ejecutada de Emisario de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vinaròs, para la solicitud de renovación de autorización de vertido al mar y de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

Se somete a Dictamen la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el proyecto básico de Obra Ejecutada de Emisario de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vinaròs, para la solicitud de renovación de autorización de vertido al mar y de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.”

Sotmès l'assumpte a votació, el Ple de l'Ajuntament acorda aprova per unanimitat la proposta anterior.

14.- DESPATX EXTRAORDINARI.-

DE 1.- PROPOSTA PER A CANVIAR EL DIA DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE DEL MES DE JUNY DE 2016 (EXPT. 6162/2016).-El Sr. alcalde justifica la urgència de la proposta presentada en el propi contingut de la mateixa. Sotmesa a votació la urgència de la proposta aquesta s'aprova per unanimitat.

A la vista de la proposta de l'Alcaldia de data 25 de maig de 2016:

«PROPOSTA DE L'ALCALDIA

Vist l'acord adoptat pel Ple de la Corporació en data 1 de juliol de 2015 pel qual es fixa el dia i hora de celebració de les sessions ordinàries del Ple per al quart dijous de cada mes a les 19.30 hores, i en el supòsit que aquest dia fos festiu, la celebració tindrà lloc al següent dia hàbil.

Sent que el Ple ordinari del mes de juny coincidiria amb les Festes de Sant Joan i Sant Pere 2016.

A la vista de l'acord adoptat per la Junta de Portaveus en sessió de data 25 de maig de 2016, és per aquesta raó proposo al Ple d'aquesta Corporació el següent:


ACORD

Únic.- Fixar com a dia de celebració de la sessió ordinària del Ple del mes de juny de 2016, dijous dia 16.»

Sotmès l'assumpte a votació, el Ple de l'Ajuntament acorda aprova per unanimitat la proposta anterior.

DE 2.- MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL POPULAR SOBRE PROPOSTA DE REBAIXADA DE L'IBI.- El portaveu del Grup Municipal Popular, Juan Amat, justifica la urgència de la moció presentada en el propi contingut de la mateixa. Sotmesa a votació la urgència de la moció presentada aquesta se desestima per 11 vots en contra (5 vots TSV, 4 vots PSPV i 2 vots COMPROMÍS) i 10 vots a favor (8 vots PP, 1 vot AC i 1 vot PVI).

15.- PRECS I PREGUNTES.

- Àudio Íntegre 

- Maria Dolores Miralles Mir
 - 1) Queixa veïnal (Plaça de la Mera)
 - 2) Llicència de gossos perillosos
 - 3) Oficina del DNI
 - 4) Ordenança mosquit tigre
 - 5) Recaptació amb la regulació del cadastre

- Lluís Batalla Callau
 - 1) Prec perquè s'accepten les mocions presentades pels diferents grups polítics
 - 2) Situació carrer Sant Blai
 - 3) PAI Machaco
 - 4) Llançament d'herbicida
 - 5) No prorroga del contracte administratiu del Diariet
 - 6) Denúncies de la Zona Blava
 - 7) Campus de Bàsquet
 - 8) Sancions de terrasses en la Plaça del Mercat
 - 9) Queixa sobre la bossa de peons Horts solidaris

- Carla Miralles Castella

1) Queixa veïnal sobre llançament de herbicida en el PAI camí fondo i camí San Gregori

- Juan Amat Sesé

1) Situació de la Policia Local de Vinaròs

S'aixeca la sessió a les 21.00 hores del dia que consta a l'encapçalament,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT